

EL BASILISCO

JAVIER PÉREZ JARA

MATERIA Y RACIONALIDAD:
SOBRE LA EXISTENCIA DE LA IDEA DE DIOS

CARLOS M. MADRID CASADO

ESPAÑA FRENTE A EUROPA:
OLIVARES FRENTE A RICHELIEU

JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PARDO

LAS RELACIONES ESPAÑA-EUROPA EN LA JUNTA GENERAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y
LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE ESPAÑA

ÍÑIGO ONGAY DE FELIPE

LA «CONSTITUCIÓN EUROPEA» VISTA DESDE LA
SOCIAL DEMOCRACIA: ¿POLÍTICA O ETOLOGÍA?

JUAN FRANCISCO CASERO LAMBAS

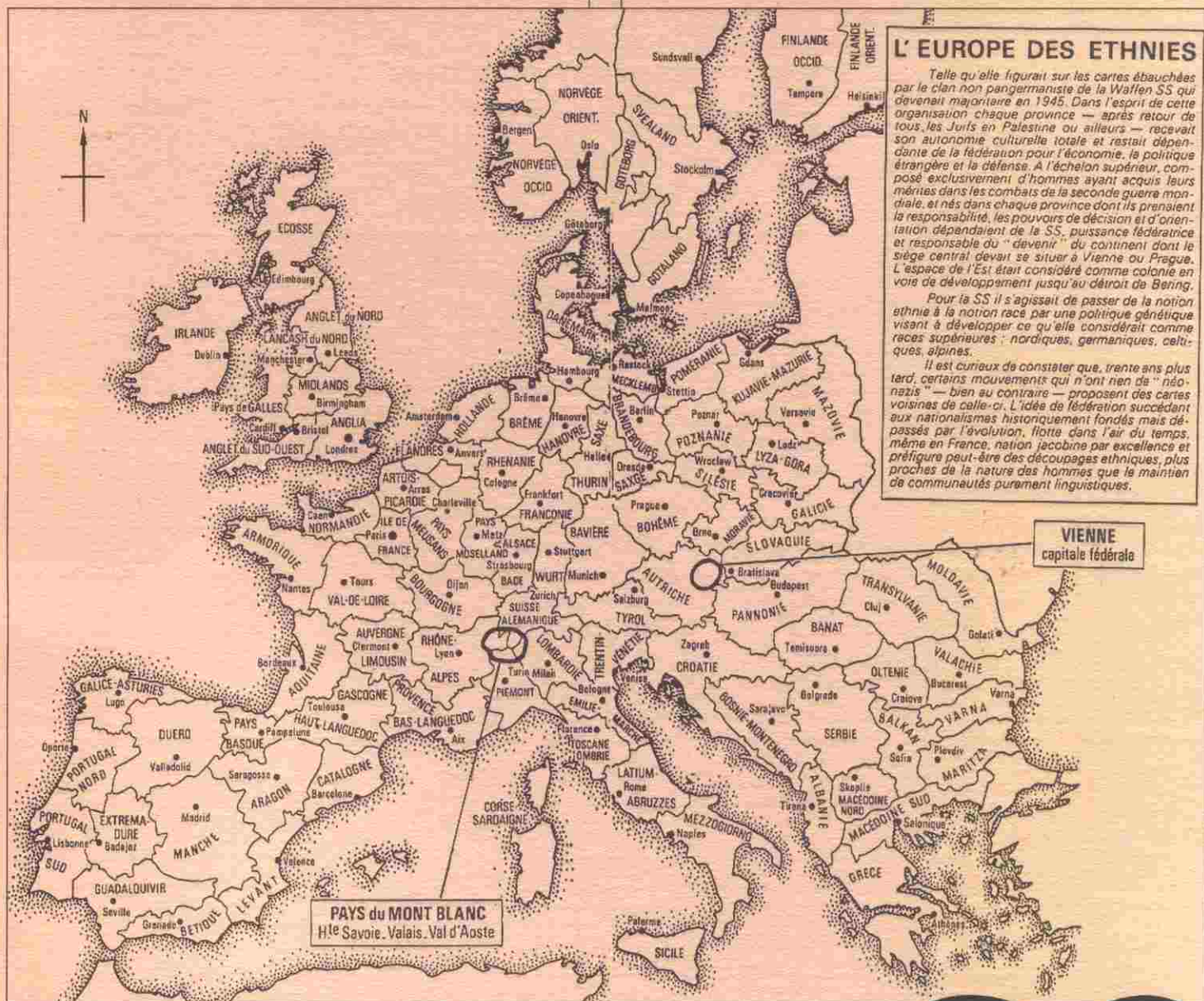
LO ESPAÑOL EN EUROPA

JOSÉ MARÍA LASO PRIETO

ESPAÑA Y EUROPA EN LA PERSPECTIVA ACTUAL

JOAQUÍN ROBLES LÓPEZ

EL CONSEJO DE EUROPA Y LA EDUCACIÓN DEL CIUDADANO



L'EUROPE DES ETHNIES

Telle qu'elle figurait sur les cartes ébauchées par le clan non pangermaniste de la Waffen SS qui organisait chaque province — après retour de tous les Juifs en Palestine ou ailleurs — recevait son autonomie culturelle totale et restait dépendante de la fédération pour l'économie, la politique étrangère et la défense. À l'échelon supérieur, composé exclusivement d'hommes ayant acquis leurs mérites dans les combats de la seconde guerre mondiale, et nés dans chaque province dont ils prenaient la responsabilité, les pouvoirs de décision et d'orientation dépendaient de la SS, puissance fédératrice et responsable du «devenir» du continent dont le siège central devait se situer à Vienne ou Prague. L'espace de l'Est était considéré comme colonie en voie de développement jusqu'au détroit de Bering.

Pour la SS il s'agissait de passer de la notion ethnique à la notion race par une politique génétique visant à développer ce qu'elle considérait comme races supérieures : nordiques, germaniques, celtiques, alpines.

Il est curieux de constater que, trente ans plus tard, certains mouvements qui n'ont rien de «néonazis» — bien au contraire — proposent des cartes voisines de celle-ci. L'idée de fédération succédant aux nationalismes historiquement fondés mais dépassés par l'évolution, flotte dans l'air du temps, même en France, nation jacobine par excellence et préfigure peut-être des découpages ethniques, plus proches de la nature des hommes que le maintien de communautés purement linguistiques.

VICENTE RAGA ROSALENY

OBSERVACIONES EN TORNO A LA TOLERANCIA
Y LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS CULTURALES

RUFINO SALGUERO RODRÍGUEZ

LA NOVENA DE BEETHOVEN COMO
ESPEJO DE LA BIOCENOSIS DE EUROPA

FERNANDO RODRÍGUEZ GENOVÉS

«IZQUIERDA POLÍTICA»,
RESURRECCIÓN E INSURRECCIÓN

36

ISSN 0210-0088. SEGUNDA EPOCA
10 EUROS



EL BASILISCO

Revista de Filosofía, Ciencias Humanas, Teoría de la Ciencia y de la Cultura
ELBASILISCO. Segunda época. Número 36. Enero-Junio 2005

Artículos

Director
Gustavo Bueno

Editor
Gustavo Bueno Sánchez
Adjunto al Editor
Pelayo García Sierra

Secretaría de Redacción
Sharon Calderón Gordo

Consejo de Redacción
Gabriel Albiac López
Mercedes Alvarez González
David Alvargonzález
Mariano Arias Páramo
Carmen Baños Pino
José María Botas Montes
José Bolívar Cimadevilla Álvarez
Oscar Clemotte Silvero
Vicente Domínguez García
Jose Manuel Fernández Cepedal
Secundino Fernández García
Alfonso Fernández Tresguerres
Tomás García López
Eduardo García Morán
Felipe Giménez Pérez
Manuel Asur González
Antonio González Carlomán
Santiago González Escudero
José I. Gracia Noriega
Alberto Hidalgo Tuñón
Nicole Holzenthal
Pablo Huerga Melcón
Carlos Iglesias Fueyo
Pedro Insúa Rodríguez
Atilana Guerrero Sánchez
José María Laso Prieto
Antonio López Calle
Ángel López Díaz
José Carlos Lorenzo Heres
Antonio Martínez Rodríguez
Rosendo Merino Franco
Enrique Moradillos García
Daniel Muñoz Crespo
Pelayo Pérez García
Francisco J. Piquero Álvarez
Juan José Plans
Eliseo Rabadán Fernández
Teófilo Rodríguez Neira
José Manuel Rodríguez Pardo
Elena Ronzón Fernández
Ricardo Sánchez Ortiz de Urbina
Boris Santana Cabrera
Pedro Santana Martínez
Francisco Sobrino Beneyto
Felicísimo Valbuena de la Fuente
Manuel Varela Ferreiro
Victor Vázquez Quiroga
Jesús Vega López

Suscripciones
Amparo Martínez Naves

Diseño: Piérides C&S
Composición: Permeso S.L.
Imprime: Baraza, Oviedo

Depósito Legal: O-343-78
ISSN: 0210-0088 / CODEN: BASIET

Edición Electrónica:



<http://www.filosofia.org>
baset@filosofia.org

Apartado 360 / 33080 Oviedo (España)

Juan Francisco Casero Lambás

Lo español en Europa / 3

José María Laso Prieto

España y Europa en la perspectiva actual / 11

Joaquín Robles López

El consejo de Europa y la educación del ciudadano / 19

Javier Pérez Jara

*Materia y racionalidad:
sobre la existencia de la idea de Dios / 27*

Carlos M. Madrid Casado

España frente a Europa: Olivares frente a Richelieu / 65

José Manuel Rodríguez Pardo

*Las relaciones España-Europa
en la Junta General del Principado de Asturias
y la Guerra de Independencia de España / 73*

Iñigo Ongay de Felipe

*La «Constitución Europea» vista desde la social democracia:
¿política o etológica? / 79*

Vicente Raga Rosaleny

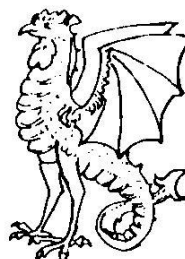
*Observaciones en torno a la tolerancia
y los derechos de las minorías culturales / 85*

Rufino Salguero Rodríguez

*La Novena de Beethoven como espejo
de la biocenosis de Europa. Reseña apologética
materialista de un libro de Esteban Buch / 89*

Fernando Rodríguez Genovés

«Izquierda política», resurrección e insurrección / 99



BIOGRAFÍAS AUTORES

Juan Fco. Casero Lambás (1949) Abogado, socio director de diversos despachos de abogados y de asesoramiento económico-financiero y Agente de la propiedad Industrial. Ponente del Estatuto de Autonomía de Asturias (1979-1981). Ponente del Reglamento de la Junta General del Principado (1982) y de la Ley de organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias (1982). Autor de numerosos trabajos jurídicos y ensayos políticos y del Informe «Bases de la autonomía asturiana» (1979).

J. M^a Laso Prieto (1926) Presidente de la Fundación Isidoro Acevedo. Miembro del Consejo Directivo de la Fundación de Investigaciones Marxistas y de los Consejos de Redacción de las revistas *Utopías-Nuestra Bandera* y *El Basilisco*. Fue presidente del Congreso de Filósofos Jóvenes de Barcelona (1977). Autor de *Introducción al pensamiento de Gramsci* (1973), con prólogo de Gustavo Bueno, de *Por qué leer a Gramsci* (1974), y coautor de *Los retos europeos* (1990), *La Perestroika y la perspectiva del socialismo* (1991), *El marxismo en el debate teórico cultural actual* (1991), *Tercer Mundo y NOEI* (1991), y *Gramsci y la izquierda europea* (1992), y sus memorias, *De Bilbao a Oviedo pasando por el penal de Burgos* (2002).

Carlos M. Madrid Casado (1980) Licenciado en Matemáticas. Doctorando en el programa «Entre Ciencia y Filosofía» de la UCM.

Iñigo Ongay de Felipe (1979) Licenciado en Filosofía por la Universidad de Deusto (Bilbao). En la actualidad se encuentra realizando su tesis doctoral.

Javier Pérez Jara (1983) Estudiante de Filosofía en la Universidad de Sevilla.

Vicente Raga Rosaleny (1977) Licenciado en Filosofía. Actualmente es becario FPU adscrito al Departamento de Metafísica y Teoría del Conocimiento de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia.

Joaquín Robles López (1964) Licenciado en Filosofía por la Universidad de Murcia. Profesor del Instituto de Educación Secundaria «San Juan de la Cruz» de Caravaca (Murcia).

Fernando Rodríguez Genovés (1955) Profesor de filosofía en Valencia. Es autor de *Razones para la ética: ensayos de ética autónoma y de humanismo racional* (1996) y *Saber del ámbito* (2001), además de colaborar en distintas revistas.

José Manuel Rodríguez Pardo (1976) Presidente del 39 Congreso de Filósofos Jóvenes (Gijón 2002). Doctor en Filosofía por la Universidad de Oviedo (junio 2004).

Rufino Salguero Rodríguez (1965) Licenciado en Filosofía por la Universidad Pontificia de Comillas. Profesor de filosofía en un Instituto de Enseñanza Secundaria de Madrid.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

EL BASILISCO, revista de Filosofía, Ciencias Humanas, Teoría de la Ciencia y de la Cultura, considerará para su publicación todos aquellos trabajos relacionados directamente con su temática y sus secciones, que le sean remitidos con este fin.

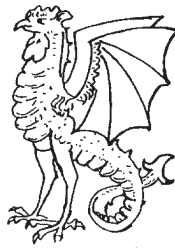
Se acusará recibo de oficio de todos los originales que sean enviados a la revista y se solicitará la adecuación de los mismos, en su caso, a los requisitos formales que se explicitan (sin que esto prejuzgue sobre su aceptación final). La revista informará a los autores, en el menor plazo posible, acerca de la aceptación o no de sus trabajos, una vez sometidos a los mecanismos de evaluación previstos, así como las previsiones de edición en función de las circunstancias de programación de los números. La revista se reserva el derecho de proponer a los autores modificaciones formales en sus trabajos cuando lo considere necesario.

Los trabajos deberán estar escritos en español y ser inéditos. En general, no se aceptarán trabajos publicados anteriormente, que hayan sido enviados al mismo tiempo a otra revista o que se encuentren en curso de publicación. Como indicación se recomienda que los artículos que se presenten, sin haber sido solicitados, no tengan una extensión superior a 12 páginas (de 1.800 caracteres).

Cada original deberá incluir el título del trabajo (que será conciso e informará al lector del contenido esencial del artículo); el nombre del autor y su dirección postal completa; un resumen informativo del contenido (que no exceda de 150 palabras); el texto principal; las notas y la bibliografía (en su caso). Si el original contiene tablas, cuadros o ilustraciones, se presentarán por separado (indicando en el texto el lugar donde deben insertarse). Las notas llevarán una numeración correlativa y se presentarán juntas al final del texto.

La revista agradecerá a los autores que utilicen procesadores de texto hagan llegar a la revista, junto con las copias impresas de su trabajo, un disco con los archivos que contengan el original (indicando el tipo de máquina y de programa de tratamiento de texto que se ha utilizado). Se sugiere, en este caso, para una eventual mejor utilización directa de estos textos, presentarlos sin justificar y sin palabras partidas.

Todos los trabajos se enviarán a la Secretaría de Redacción, El Basilisco, Apartado 360, 33080 Oviedo (España), en duplicado ejemplar, junto con una carta del autor principal en la que se ofrezca el original para su publicación en EL BASILISCO y se exprese si el trabajo es inédito o se encuentra sometido, simultáneamente, a examen para otra revista o publicación, así como cuantas circunstancias pueden parecer pertinentes a los efectos de su evaluación (incluyendo una breve referencia personal del autor, que incluya el año de nacimiento y sus datos biográficos y profesionales más relevantes).



España y Europa, en la perspectiva actual

José María Laso Prieto
Oviedo



España ha formado siempre parte de Europa, y no sólo geográficamente sino culturalmente. De ahí la falacia en la que incurrieron, los que se congratulaban de que España «hubiese entrado en Europa» como consecuencia de aprobarse nuestro ingreso en la Unión Europea. El profesor Gustavo Bueno, desde hace muchos años, criticó lo que muy acertadamente calificó de «papanatismo europeísta». Posteriormente, profundizó mucho más en el tema, con la publicación de su relevante libro *España frente a Europa*. Con su inserción en el proceso de Unión Europea, España renunció de hecho a su tradicional vinculación con los países Latinoamericanos, que ella había contribuido especialmente a forjar como nuevas naciones de la comunidad internacional. Con ello, España rompió con su tradicional política exterior para insertarse como socio menor en el actual eje franco-alemán que hegemoniza la política europea. Todavía fue mucho más lesivo para los auténticos intereses españoles, el intento del Gobierno de José María Aznar de subordinar incondicionalmente a España a la política belicista del presidente Bush, abandonando no sólo la tradicional política española de apoyar a los pueblos iberoamericanos contra el hegemonismo de EEUU sino asimismo de defender los intereses europeos.

El referéndum, celebrado el 20 de febrero, sobre la denominada «Constitución europea», aunque obtuvo una mayoría afirmativa, quedó muy desvalorizado por una fortísima abstención. Ello demostró que el tema de Europa no ha calado todavía suficientemente entre los electores españoles. Quizás debido a que tal referéndum resultó prematuro, por el poco tiempo disponible para su preparación. En todo caso, para los ciudadanos españoles, no es prioritaria la problemática europea. Para muchos españoles, la actual configuración de la unidad europea responde más a los intereses de los burócratas de Bruselas, que a la de los ciudadanos que integran a las naciones que participan en el modelo. Modelo que no ha surgido de iniciativas populares,

sino de los sectores cupulares de los Gobiernos que han decidido la integración europea.

Por otra parte, ¿se puede denominar con el término de «Constitución europea» tan relevante en el plano semántico y político, a un documento producto de los pactos concertados por los Gobiernos de veintiséis países europeos? Una auténtica Constitución europea, habría requerido la elección de una Asamblea constituyente europea que, una vez elegida, debería haber redactado el proyecto de futura Constitución mediante los normales procedimientos de que el proyecto elaborado por unos ponentes electos, fuese sometido a las eventuales enmiendas, totales o parciales, y finalmente fuese aprobado por el voto soberano de los ciudadanos europeos. Sin tales requisitos preceptivos, el texto que se sometió a referéndum en España, el 20 de febrero, no pasó de ser un acuerdo entre Gobiernos elaborado por sus cúpulas dirigentes actuales.

Para ser más aceptable tal texto, en su redacción se reconocen genéricamente toda una serie de derechos que ya figuraban en las Constituciones nacionales de todos los Estados miembros de la Unión Europea. Tal reconocimiento, no aporta nada nuevo sobre los reconocimientos de derechos anteriores, ya insertos en las de todos los Estados miembros de la Unión Europea. Tal reconocimiento, no aporta nada nuevo sobre los reconocimientos de derechos anteriores, ya insertos en las respectivas Constituciones Nacionales. En algunos casos, incluso tal reconocimiento europeísta, queda por debajo —en concreción y progresismo—, de Constituciones nacionales como las de Italia y España.

La izquierda europea y la Constitución europea

Con este título figura el editorial de la revista *Utopías-Nuestra Bandera* donde se aborda, con el título de «Otra Europa es posible», probablemente redactado por el euro-

diputado Pedro Marset. De ese editorial vamos a reproducir algunos párrafos:

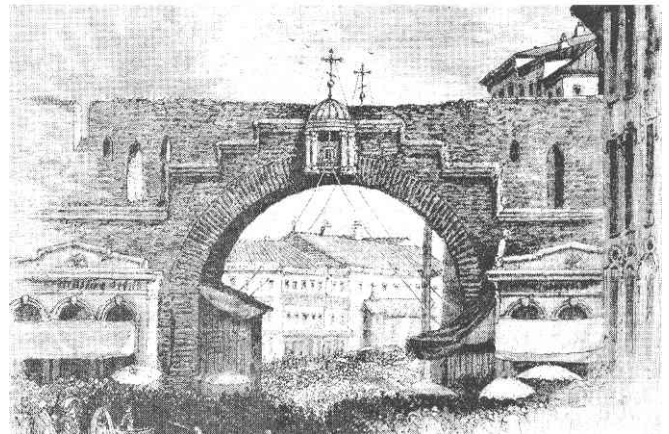
«La decisión de dotarse la Unión Europea (UE) de una Constitución Europea es de gran calado. Supone pasar definitivamente de la dinámica de acuerdos intergubernamentales e interestatales, que arranca formalmente con el Tratado de Roma, centrados en la ampliación del mercado europeo, a una situación en la que se desea, aparentemente, que los valores y principios de la democracia, rijan la toma de decisiones para el espacio social y político supraestatal de la Unión Europea. Sin embargo, la cicatería y estrechez de miras con que se ha desarrollado todo el proceso y, lo que es más grave, su resultado, el contenido del “Tratado por el que se instituye una Constitución Europea”, que en nuestro país se ha refrendado con una escasa participación (42%) y un porcentaje afirmativo del 77% el 20 de febrero, es una clara señal de advertencia para todas las fuerzas políticas europeas. Para una fuerza política como el PCE, de siempre a favor de una construcción europea, puesto que la realidad de la lucha de clases lleva a tal (eurocomunismo), la conclusión era que justamente, en aras de una Europa social, de la solidaridad y de la paz, había que decir *No* a este tratado Constitucional, pero lo más importante de este proceso para nosotros es la irrupción en plena campaña de una voz nueva, la de la izquierda europea, el Partido de la Izquierda Europea, que hasta ese momento no existía. A ello hay que añadir la presencia, igualmente significativa de las plataformas por el *No* o a las del Foro Social igualmente críticas.»

Y tal editorial prosigue así:

«Vale la pena analizar y extraer conclusiones de los cuatro aspectos que nos interesan. En primer lugar, el proceso de elaboración de la Constitución Europea, cuáles han sido sus protagonistas. En segundo lugar, del contenido de la misma y el porqué de tal contenido. En tercer lugar, sobre el referéndum, sus resultados y sus consecuencias en España y en Europa. Por último, acerca de la presencia del Partido de la Izquierda Europea en este referéndum y las perspectivas que abre.

1. *La elaboración de la Constitución Europea.* Analicemos en primer lugar el proceso de elaboración de la Constitución Europea. Hay que señalar que hubo un importante precedente, en 1954, de una Constitución Europea, alrededor de una Europa Federal, que fue abortado por el voto negativo de Francia. Posteriormente, bajo el impulso de Altiero Spinelli, el Parlamento Europeo aprobó en 1984 una Constitución Europea con 87 artículos, por amplia mayoría (237 votos a favor y sólo 31 en contra, con 43 abstenciones, proyecto que fue vetado por el Consejo Europeo. El argumento para la iniciativa de la Constitución era obvio. Puesto que se estaban dando en la realidad una toma de decisiones económicas con repercusiones sociales y políticas profundas, era imprescindible una ley de leyes. Para que la Unión Europea alcance un grado de cohesión política aceptable y sostenible sería preciso que los Estados socios no sólo “cedieran” parte de su soberanía, sino sobre todo, que terminasen por renunciar definitivamente a la igualdad efectiva respecto a los socios hegemónicos. Pero, ¿cómo podría ceder España a los demás Estados de la Unión, a su soberanía en la regulación de la Seguridad Social? De hecho, las resoluciones que tienen que ver con la Seguridad Social en Europa están sometidas, de momento, a la regla de la unanimidad. Es

imprescindible, para hablar de una Unión Europea en pleno sentido político, un idioma europeo común este idioma no es probable que resulte de la mixtión de los actualmente existentes, como una especie de *lengua franca*. El idioma común sólo podrá resolverse de la hegemonía de uno de esos idiomas europeos, el inglés, por ejemplo. Pero la hegemonía de uno de esos idiomas colocaría a todos los demás en posición subordinada. Ahora bien, la posibilidad de que determinado idioma nacional quede subordinado al producirse la Unión, interesa sobre todo a las naciones fraccionarias, porque un idioma común distinto del español, el inglés, “liberaría” a estas naciones del idioma propio de la nación “canónica” a la que pertenecen los separatistas vascos, los catalanes o los gallegos. Aceptarán gustosos el inglés como idioma común europeo, con tal de librarse del castellano (como también Inglaterra y EEUU podrían ver con agrado, en principio, y aun ayudarán a los movimientos secesionistas que impliquen la incorporación a su comunidad lingüística de algunos millones de nuevos angloparlantes cualificados). Dice un dirigente nacionalista a sus correligionarios separatistas en una reunión de representantes de las Autonomías: “Nos separamos de España, pero en Europa nos encontraremos”. Añadiremos, por nuestra parte: nos encontraremos en Europa hablando en inglés.

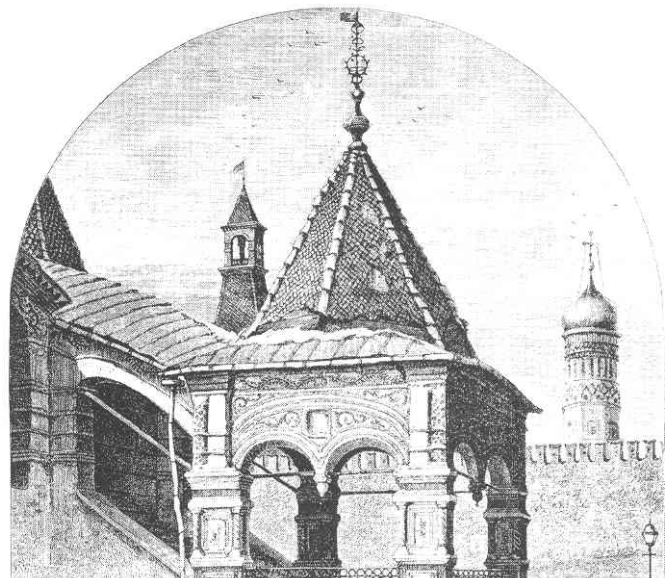


La Unión Europea en la medida que sus Estados socios mantengan su identidad histórica (y, por tanto, su estructura económica y social que esta identidad implica) pueden aspirar a una asociación propia y a una Confederación, poco más que un Club, estructurado fundamentalmente como una Unión Aduanera, complementada de todos los instrumentos precisos (desde la moneda única y el pasaporte comunes, hasta matriculación uniforme de automóviles, desde los trenes de alta velocidad hasta las “ofertas culturales”, cada vez más diversificadas). No hay por que dudar de estas posibilidades, además de hacer posible un Mercado Común competitivo, pueden llenar de alborozo a millones de ciudadanos europeos, que disfrutan de un pasable nivel de renta, aunque no sea más que por el puro placer de visitarse mutuamente como turistas, comprarse mutuamente los bienes expuestos en los escaparates, o en internet. También llenarán de alborozo a los becarios a quienes “Europa” ofrecerá la ocasión de iniciar la carrera que les lleve al codiciado puesto de eurofuncionario cualificado. Pero la inevitable “ampliación al Este”, de la Unión Europea, debilitará, cada vez más, los contenidos comunes que no sean estrictamente mercantiles (aunque abrirá posibilidades nuevas a los exportadores de Europa occidental.

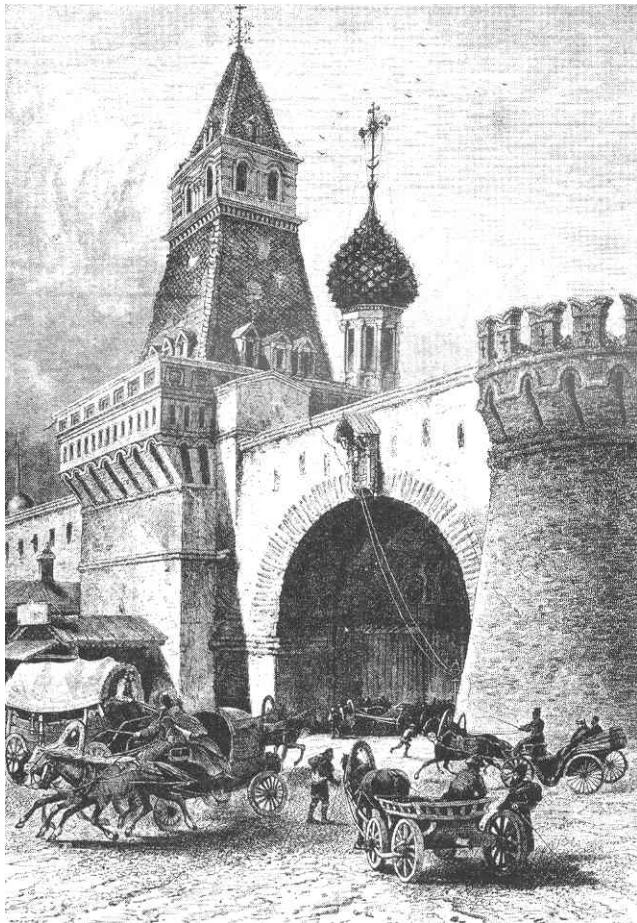
La Unión Europea en su relación con España y con el mundo. Si nos atenemos ahora al significado de la Unión Europea, considerada como un todo, según los efectos que él puede tener respecto de sus partes, es decir, respecto a los Estados socios, habrá que constatar, ante todo, los efectos “paralelos” distributivos que han de registrarse en todas las partes de la Unión, efectos que se derivan de la homologación en infraestructuras, bienes comunes, instituciones, &c., que, entre otras cosas, hiciera participe de la toma de decisiones a las voluntades europeas mayoritarias por una vía más directa, que la del acuerdo entre los gobiernos. También tenemos el ejemplo de lo que ocurrió cuando se adoptó el Tratado de Maastricht, en 1992, por el que el Mercado Común Europeo pasó a ser la Unión Europea. La voluntad era inequívoca. Se trataba de tener un Tratado que tuviese dos componentes, el económico (Planes de Convergencia con los cinco criterios estrictos para la puesta en marcha del Euro y el Banco Central Europeo) (con el Pacto de Estabilidad) y el político (conjunto de normas para la toma de decisiones que avanzara hacia un reparto de poderes, entre el ejecutivo, el judicial y el legislativo). Sin embargo, ya sabemos que mientras la parte económica adquirió concreciones realmente sorprendentes de automático cumplimiento, la parte política se quedó en una vaporosa declaración de intenciones democráticas sin ninguna repercusión. Desde ese momento, se arrastra ese desequilibrio que ha consagrado el actual desarrollo Constitucional y que, entre otras manifestaciones, está el llamado “déficit democrático”.

Otro aspecto a tomar en consideración sobre esta parte procedimental, es el que atañe al mecanismo puesto en marcha por la decisión de la Cumbre de Niza (2000) a propuesta del Presidente de la Comisión, Romano Prodi, formalizada tras la Cumbre de Laeken (2001), de encargar a una “Convención” de la redacción del siguiente Tratado con el fin de acabar con el sempiterno “déficit democrático”. Dejando aparte la alusión implícita a la Convención francesa de la Revolución de 1789, la idea era en principio buena, reunir a un conjunto de parlamentarios europeos y de los parlamentos de los 25 países, que de esta forma representan mejor la soberanía popular europea, con la finalidad de redactar un Tratado y así se avanzaba sobre el anterior método cupular, el de la CIG (Conferencia intergubernamental). Sin embargo, la cosa no es tan evidente, puesto que el cometido encargado a la Convención no era el de redactar una Constitución, sino de responder a tres cuestiones importantes: 1º Acercar a los ciudadanos al proyecto europeo, 2º, estructurar la vida política europea, y 3º, convertir la UE en factor de estabilidad y modelo de nueva organización del mundo. Lo que ocurre es que una vez constituida la Convención, no se pudo detener el impulso constituyente que animaba a la mayoría de sus componentes. Tanto es así que hubo presidentes de gobierno que criticaron abiertamente la “deriva” constituyente no prevista. Aquí radica la explicación a una de las cuestiones más polémicas y criticables del Tratado constitucional, la famosa parte Tercera de la misma, verdadero “monstruo” constitucional con 332 artículos, que no encaja en los cometidos de una Constitución, al ser una refundición y sistematización de los Tratados anteriores vigentes. Tan es así que la Convención no redactó tal tercera parte, sólo las dos primeras, la dedicada a Objetivos (60) y la que trata de los Deberes y Derechos de la ciudadanía europea (54 artículos). La respuesta a tal hecho es de trascendencia. Los parlamentarios que representaban a la izquierda revo-

lucionaria europea, plantearon claramente a la Convención, la necesidad de enfrentarse a esta tercera parte, al contener en su seno la aplicación de las políticas europeas, independencia del Banco Central Europeo y principio de la competitividad para no “falsear” el funcionamiento del mercado con su oferta y demanda. La respuesta a la pretensión “izquierdista” fue contundente. No hacía falta tal debate y redacción, puesto que existía consenso sobre el propio modelo económico, al apostar sin ambages las principales fuerzas políticas y sociales, tanto de la derecha y de los liberales, como de la izquierda socialdemócrata y de los verdes, sobre la necesidad de un mercado con escasa o nula intervención (injerencia) pública. De ahí la importancia de un déficit público equilibrado o cero, de los procesos de privatización para no falsear las fuerzas del mercado, o de la trascendencia de unas tasas de inflación lo más reducidas posibles. No se dice nada, claro está, de la consecución y garantía del pleno empleo, de la defensa de servicios públicos europeos, de la solidaridad social efectiva a escala europea. Todo queda, paradójicamente, más evidente, cuando la Confederación Europea de Sindicatos (CES) condiciona en principio (mayo de 2002) su apoyo al texto constitucional, a que la Convención introduzca en el mismo puntos elementales como: a) efectos legales plenos de la Carta de Derechos Fundamentales. b) Escaños de género. d) Herramientas de gobierno europeo para el desarrollo sostenible, la consecución del pleno empleo y la cohesión social y e) el reconocimiento de los derechos plenos sindicales a escala europea. La respuesta de la Convención fue negativa. Hay que señalar que, a pesar de ello, la CES, y en España UGT y CC00, han postulado un Sí crítico, que más tarde se ha convertido en un Sí entusiasmado.



2. *El contenido de la Constitución Europea.* Veamos ahora, en tercer lugar, el contenido de la Constitución. Es preciso un estudio profundo para situar los tres puntos cruciales que, paradójicamente, en aras de una Europa Social de pleno empleo, democrática y de paz. En su actual redacción es inaceptable. En primer lugar, la competitividad. Al empezar, en el artículo 1.3.2, se dice: “La Unión Europea ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores y un mercado único en el que la competencia sea libre y no esté falseada”. Es decir, la “competitividad” como núcleo organizativo de todas las

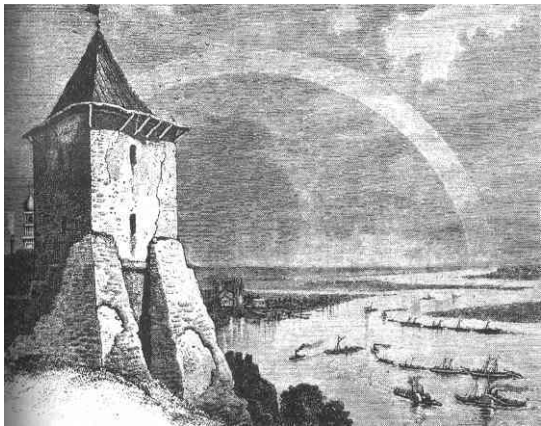


En segundo lugar, tenemos que en esa tercera parte del Tratado la primacía del Pacto de Estabilidad y la independencia del Banco Central Europeo, sobre la voluntad de los parlamentos o los gobiernos. La incorporación del Pacto de Estabilidad, con su especial énfasis en el déficit público y la estabilidad aparece de forma clara en el artículo III.69, en sus tres apartados. En el primero, indicando que “la política de los Estados miembros y de la Unión, se llevará a cabo de conformidad con el principio de economía de mercado abierta y de libre competencia”. El segundo apartado de este artículo, señala “que dicha acción (económica) implicará una moneda única, el euro, y la definición y aplicación de una política monetaria y de tipos de cambio único cuyo objetivo primordial sea mantener la estabilidad de precios, y, sin perjuicio de dicho objetivo, y el apoyo a la política general de la Unión, de conformidad con los principios de una economía de mercado abierta y de libre competencia”. Y en el tercer apartado de este artículo III.69, concluye que “dichas acciones de los Estados miembros de la Unión implican el respeto de los siguientes principios rectores: precios estables, finanzas públicas y condiciones monetarias sólidas y balanza de pagos estable”. Nada de pleno empleo o de solidaridad de toda la Unión. En relación con el Banco Central Europeo, el artículo III.80, así lo estipula: “En el ejercicio de las facultades en el desempeño de las funciones y obligaciones que les asignan la Constitución y los Estatutos del sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, ni el Banco Central Europeo ni los bancos centrales nacionales, ni ninguno de los miembros rectores de sus órganos, podrán solicitar o aceptar instrucciones de las instituciones, organismos y agencias de la Unión, ni de los gobiernos de los Estados miembros, ni de ningún otro órgano”.

En tercer lugar, aparece en la Constitución, la conformación de una política de defensa única, importante, compatible y coordinada con la OTAN y con su voluntad “imperialista”. Es decir, en cierta forma dependiente y complementaria de la de los Estados Unidos de Norteamérica. De esta forma, en el artículo II.40.2 se reconoce que “la política de la Unión con arreglo al presente artículo, no afectará al carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros, que consideran que su defensa de determinados Estados miembros, respetará las obligaciones derivadas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y será compatible con la política común de seguridad y defensa establecida en dicho marco”. Hay que recordar que 21 de los 25 países que componen la UE lo son además de la OTAN. Prueba del empeño en consolidar un Ejército Europeo, es la mención a la necesidad de aumentar la capacidad defensiva. De esta forma, en el artículo II.40.3, se dice “los Estados miembros se comprometen a mejorar progresivamente sus capacidades militares. Se creará una Agencia Europea de Armamentos, Investigación y Capacidades Militares”. No aparece ninguna mención en el Texto Constitucional, a la necesidad de aumentar las inversiones en otros capítulos, sean sociales o culturales. Por último, nos encontramos con la aceptación del conjunto de pasos que nos llevan a la estrategia de «medidas preventivas», peligrosamente parecida al del conjunto de medidas del Documento de Estrategia para la Defensa de los Estados Unidos, del Departamento de Estado, aprobado el 20 de septiembre de 2002. Así, en el apartado 1 del artículo 140, en el que se dice: “las misiones contempladas en el apartado 1 del artículo 140, en las que la Unión podrá recurrir a medios civiles y militares, abarcarán a las actuaciones conjuntas en materia de desarme, las misiones humanitarias y de rescate, las misiones de asesoramiento

relaciones sociales, entre individuos, empresas, regiones y estados. Ello echa paulatinamente del horizonte social los servicios públicos, como demuestra la directiva Bolkestein (privatización de servicios en el mercado interior), así como se aleja la consecución del pleno empleo, la garantía de salarios y puestos de trabajo dignos y estables, y el disfrute de pensiones públicas adecuadas. Ello se confirma al comprobar en el siguiente artículo 1.3.3: “La Unión obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa, basado en un crecimiento equilibrado, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección de la calidad y mejora del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico”. Como se desprende de este texto, todo está condicionado a elevada competitividad. Por si había alguna duda, el artículo III, 29 señala que “en el marco de la presente subsección (libertad de prestación de servicios) quedarán prohibidas todas las restricciones a la libre prestación de servicios dentro de la Unión, para los nacionales de un Estado miembro que no sean destinatarios de la prestación”. Y en el artículo III.33, “los Estados miembros se declaran dispuestos a proceder a una liberalización de los servicios más amplia que la exigida en virtud de las leyes del marco europeo adoptadas en aplicación del apartado 1 del artículo III.55.2: Las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal, quedarán sometidas a las disposiciones de la Constitución en especial a las normas sobre competencia...”. Se pasa terminológicamente de “servicios públicos» a «servicios de interés económico general”.

y asistencia en cuestiones militares, las misiones de prevención de conflictos y de mantenimiento de la paz, las misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de operaciones de estabilización al término de conflictos. Todas estas misiones podrán contribuir a la lucha contra el terrorismo, incluso mediante el apoyo prestado a terceros Estados para combatirlo en sus territorios”.



3. *El referéndum*. El cuarto aspecto, es el relativo a como se ha desarrollado el propio referéndum en nuestro país. Hay que mencionar, en primer lugar, la prisa del gobierno del PSOE en llevar a cabo el referéndum (“los primeros de Europa”) que impedía un conocimiento y debate adecuados, mínimamente democráticos, participativos. Ello traía como consecuencia, la crítica y posicionamiento diferenciados del resto de partidos, para no caer en la pretensión engullidora del PSOE. En segundo lugar, tenemos el problema para el gobierno y el PSOE, de defender un texto infumable. La evidencia de que no era posible argumentar seriamente sobre los contenidos de la Constitución por parte del gobierno ni del PSOE, sobre todo la parte de la Constitución, está en el tipo de campaña propagandística que se ha hecho. Se ha limitado a identificar la Constitución con Europa, con lo que quedaba automáticamente en el bando contrario los que argumentaban el *No*, aunque fuese desde posturas europeístas, como es nuestro caso. Se ha recurrido a todo tipo de artimañas, desde la presencia de “famosos”, recitando artículos de principio de la parte primera o segunda de la Constitución, obvios y superficiales, de perogrullo, hasta la ocultación sistemática o tergiversación. De todas formas, los resultados han sido alentadores, dado el porcentaje alcanzado para el *No*, aunque no se nos escapa que una parte de ese *No* procedía de la derecha en su afán de castigar al gobierno.

Sin embargo, la cuestión presente par nosotros es comprender que nos es imprescindible conseguir cambiar la correlación de fuerzas, en este momento ciertamente adversa. Tanto es así, que hay que decir con toda claridad, que uno de los argumentos que hemos utilizado, correctamente en su aspecto formal, estaba sobrevalorado en su aspecto político, el de no existir un proceso constituyente de toda Europa. Parece obvio, que en el hipotético caso de haberse llevado a cabo tal proceso para elegir una Asamblea constituyente reflejando la opinión y soberanía de toda la población europea, el resultado habría sido igualmente escorado hacia la derecha neoliberal, que el que han hecho a la alimón la Convención y el Consejo Europeo. El problema no es solamente

formal sino de correlación de fuerzas. De ahí que la tarea de envergadura a partir de ahora, para nosotros, es empezar a aumentar el nivel de conciencia de clase de la población, de transformación de la sociedad capitalista, de los trabajadores, demostrando que frente a la resignación imperante en la actualidad, hay una alternativa realizable de revolución, de transformación de la sociedad capitalista en una sociedad socialista y mas democrática. Es cierto que en Europa hay países como Francia, en los que habrá que volcarse para ayudar a la victoria del *No* y así empujar en la dirección adecuada el proceso de construcción europea. Hay que demostrar que la izquierda europea tiene unos objetivos claros y precisos».

Así finaliza el editorial de la revista *Utopías-Nuestra Bandera* que, por incidir directamente en el tema actualmente abordado, hemos transcrito.

Este trabajo lo iniciamos con la mención de la crítica que el profesor Gustavo Bueno realizó en su día, de lo que calificó de «papanatismo europeísta». Ahora, como culminación de nuestra Comunicación actual, vamos a citar más extensamente el planteamiento que el profesor emérito de la Universidad de Oviedo hace en su célebre obra *España frente a Europa*. Después de haber profundizado en la génesis de España como nación política y no como nación étnica y multicultural, como pretenden los diversos nacionalismos, Gustavo Bueno profundiza asimismo en los diversos problemas que suscita la vinculación de España a la denominada Unión Europea.

Así, en el subcapítulo que dedica al tema «La unidad europea en cuanto utopía», Gustavo Bueno sostiene: «Pero, ¿acaso el proyecto de una Unión Europea no va precisamente dirigido a superar este estado de “acuerdo solidario” propio de la “biocenosis salvaje” para conseguir la transformación de la Europa de los combatientes en una Europa de las personas libres, solidarias, democráticas, dentro de una comunidad fraternal universal?» Por nuestra parte, recordamos que la Comunidad del Carbón y del Acero, concertada por Francia y Alemania, tenía esa finalidad y se convirtió de hecho, en la primera célula generadora de la futura Unión Europea.

Por su parte, el profesor Gustavo Bueno responde a su pregunta citada:

«Un proyecto de Unión Europea, concebido en estos términos, es una simple utopía que razona desde el supuesto de las necesidades estructurales de una unión europea futura, pero considerando como simples “problemas intermedios” las exigencias que los Estados socios tienen en el presente. Sólo desde esta perspectiva, (que es la de una “ciencia de visión”) pueden sentarse tesis tan tautológicas, como la que sostiene que “será el mantenimiento del principio de supranacionalidad y el incremento de la fortaleza de la Comisión y del Tribunal la que permita a la Unión Europea enfrentarse con los retos internos y externos del próximo futuro. Los euroburócratas y los entusiastas de la política de “más Europa”, se lamentan de las reglas por las cuales se viene conduciendo la UE en su política económica interna ante todo, de las dos reglas generales: la regla según la cual el incremento del gasto comunitario no debe rebasar el de los presupuestos nacionales; y también la regla (teoría, se llama otras veces) del “justo retorno” (de las contribuciones de los socios de la Unión). Y también se lamentan de la regla

particular que establece como límite rígido del gasto máximo el del 1,27% del PIB Comunitario (un límite que, de hecho, ni siquiera pretende alcanzarse, puesto que, según la llamada “Agenda 2000”, para los años 2000-2006, las cifras de gasto irán descendiendo desde el 1,16% en el año 2000 hasta el 0,99 del PNB en el año 2006). En efecto (dicen), la primera regla general equivale a no reconocer una “voluntad general europea” que esté por encima de las voluntades de cada Gobierno nacional (pues cada Gobierno puede reducir o aumentar su presupuesto eludiendo en parte de este modo acuerdos internacionales. La regla “del justo retorno”, abriría a la puerta a que cada Estado socio calcule para sí cada negociación importante. Ahora bien, la cuestión de fondo que quienes se lamentan de estas reglas (dando por supuesto que ya existe una voluntad europea por encima de las voluntades nacionales, como es el principio de “supranacionalidad”, pudiera confundirse con su realidad efectiva) debieran plantearse es ésta ¿cómo podrían los Estados socios de la Unión, actuando desde su propia racionalidad económico-política, actuar sin tener en cuenta las reglas o normas generales citadas? Se podría discutir la regla particular, que fija los “parámetros” de las reglas generales, pero las reglas generales son indiscutibles o, dicho de otro modo, Europa, como entidad económico-política supranacional no existe en la práctica de los *facta concludentia*, sólo existe en los principios imaginarios de los entusiastas europeos.

Los Estados socios tienen intereses contrapuestos, como lo demuestra ya la regla de competitividad de sus productos respectivos. Porque esta regla dice algo más que “competencia” (en el sentido de “capacidad de hacer las cosas bien”) puesto que es competencia confrontada, a vida o muerte, con otras competencias que están en situación de acuerdo insolidario. Pero la competencia es la misma ley de lucha por la vida de una biocenosis, una ley reproducida, casi en estado de naturaleza en las sociedades capitalistas. Sólo un tercer enemigo común a todos los Estados europeos, y con energía suficiente, podía transformar la insolidaridad de principio que iguala a los Estados europeos, dentro del campo de una unidad polémica, en una solidaridad más o menos transitoria. Entre las “solidaridades transitorias”, o coyunturales, frente a terceros, hay que contar, por ejemplo, la solidaridad que en importantes aspectos de su mercado interno vincula a los Estados de la “zona euro” frente a los EEUU, frente al dólar, pero tampoco cabe olvidar la nueva solidaridad objetiva que se abre (una vez caída la URSS y una vez que la Federación Rusa no vuelva eventualmente a remontar) entre el euro y el dólar, en el reparto de los mercados mundiales y del aprovechamiento de la mano de obra tercermundista, frente al yen y los demás “dragones”. Esta solidaridad constituye el fundamento del llamado “grupo de los dos” (G-2) cuya vitalidad y acuerdo se ha hecho visible, en el último año del milenio, a través de la guerra llevada a cabo por la OTAN en Serbia y en Kosovo (una guerra, por cierto, que no quiere serlo, o serlo de otro orden más adecuado al “humanismo jurídico” de los nuevos tiempos, el orden de las “campañas militares”, cuya estrategia no iría dirigida contra la vida de las personas, salvo los “efectos colaterales”, sino contra los bienes económicos).

Ahora bien la competitividad implica la desigualdad. La desigualdad de los socios de la Unión se disfrazará, a lo sumo, de igualdad (teórica, jurídica, por ejemplo) en la atribución a los individuos, o a los pueblos, de las condiciones de salida (igualdad de oportunidades) pero no es igualdad en

las condiciones de llegada. Se dice que sólo los más competitivos alcanzarán el éxito (que es, en definitiva, el que mide la excelencia). La igualdad de las condiciones de salida de los corredores en el estadio es la condición necesaria para las desigualdades en el punto de llegada, a partir de las cuales se discernirán los premios. Los Estados socios de la Unión son desiguales económicamente, demográficamente, industrialmente. Y por ello tenderán a mantener políticas “fraccionalistas, los subgrupos más solidarios respecto a determinados intereses, por ejemplo, el que se denomina, “núcleo duro”. Lo que implica que las probabilidades de que algunas áreas permanezcan por debajo de unas líneas dadas, disminuyan hasta aproximarse a cero. Implica también una garantía de mejora para otras muchas áreas o sectores que, abandonadas a su propio ritmo, tenderían a caer por debajo de esos promedios mínimos. De hecho, el “aspecto general” de España en vías de comunicación, viviendas, servicios, comercio, colectivo de becarios, &c., ha mejorado durante los años de aproximación a la Unión Europea, y no hay razón suficiente para decir que esa mejora hubiese sido mayor si España hubiera seguido un curso distinto (en ningún caso aislado, porque siempre habría sido preciso el desarrollo de relaciones bilaterales múltiples con otros países). Pero no se trata de esto: no se trata de comparar en intervalos cortos de tiempo (25 ó 50 años) y referido a algunas élites más o menos amplias, sino de comparar la orientación global que España está tomando como parte cada vez más dependiente de la Unión Europea y con la orientación que hubiera seguido en otras alternativas.



Sin perjuicio del proceso de homologación de las partes de Europa en los procesos comunes, es evidente que la Unión incrementará las diferencias entre esas partes, aun cuando las diferencias se establezcan a otro nivel, dicho de otro modo, la “participación” de cada Estado en la Unión Europea no será igual y se crearán áreas privilegiadas, acaso las áreas situadas en el entorno del paralelo 50 (en el que se sitúan Bruselas, Berlín, París, Londres o Nueva York). Las áreas situadas al sur del paralelo 40, es decir, la “línea mediterránea”, tenderá a quedar por debajo. En particular la UE irá disminuyendo progresivamente los fondos de cohesión que comenzó entregando a España (precisamente para facilitar su integración), buscando la reducción de la deuda pública, la reducción de la inflación, del paro, &c.: la UE no podía admitir un socio al que después de haberle desmantelado la industria pesada, la agricultura extensiva y la minería del carbón, no pudiendo cumplir con las garantías

mínimas de estabilidad interna) y terminará muy pronto retirándose del todo. Si España ha consolidado sus “parámetros de estabilidad” y si la economía española alcanza su propia “velocidad de crucero”, no tendrá por que reclamar más fondos de cohesión.

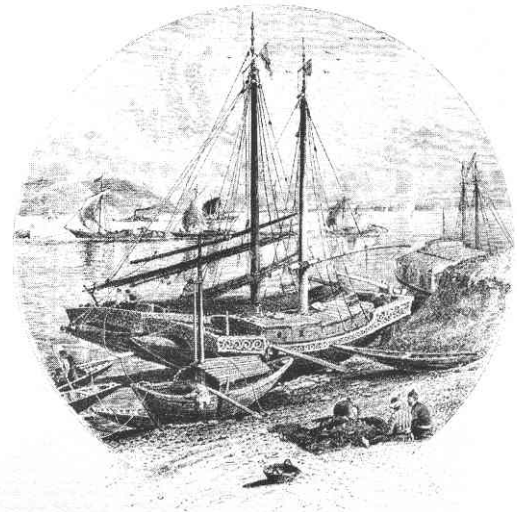
¿Y que quiere decir que España consolidará dentro de la Unión Europea, a la escala, o a la “velocidad de crucero”, que en ella le corresponde? (transportando casi dos millones de parados crónicos). Será así un socio seguro, siempre que se mantenga en la segunda liga de la sociedad. Dicho de otro modo, España, una vez retirados los fondos de cohesión, no podrá remontar su categoría sin perjuicio de que pueda intervenir parcialmente en colaboraciones de algunas tecnologías punta o como emplazamiento “tercermundista” de industrias contaminantes, y siempre que su agricultura no haga sombra a la agricultura alemana, holandesa o francesa.

La integración política de España en Europa asegurará su estabilidad política (que es lo que buscaban ya los europeístas de la época de Franco) o favorecerá los procesos secesionistas que lleguen a requerir nuevas intervenciones de la Unión Europea acompañadas de la OTAN ¿Aseguraría sin duda un aumento de la “calidad de vida” (promedio, es decir con enormes desviaciones típicas) pero siempre que esta calidad de vida esté definida según los criterios derivados de la sociedad industrial, que necesita mantener unos patrones de consumo (desde autopistas, aparatos sanitarios, indumentaria, cultura del ocio &c.) que aseguren el sostenimiento de la sociedad capitalista el disfrute de un automóvil de 40.000 euros contribuirá a elevar el promedio de la calidad de vida del ciudadano tanto como el “disfrute de cuatro automóviles de 10.000 euros”).

En cualquier caso, los efectos de la Unión serán muy diversos en cada Estado; podrán ser análogos para algunos grupos de Estados, por relación a determinados aspectos o momentos de su política o de su economía. Por ejemplo, los beneficios que España haya podido tener en la Unión Europea, se habrán producido en los años de incorporación, por su participación en los fondos de cohesión económica. Pero esta participación irá reduciéndose a partir del año 1999, como es lógico: los Fondos de Cohesión se destinan a los países cuyo PIB *per cápita* no alcance el 90% de la renta comunitaria. El “objetivo 1” de esos Fondos son las regiones cuyas rentas sean inferiores al 75 % de la media, por lo que es lógico que a medida que estas rentas aumenten el fondo cohesionador disminuya. Por ejemplo, la Unión Europea, a medida que se acerque a la estructura de una Federación de Estados dejará muy desairadas a las monarquías europeas; de momento las reduce al reverso de los *euros*, no tiende necesariamente a anularlas o a convertirlas en curiosidades folklóricas: (¿qué podría significar la reina de Inglaterra, o el rey de Suecia, o el de España, en la futura “Nación europea”?).

Refiriéndonos a España, y al margen de los efectos que la Unión Europea del futuro puedan tener en el Título II de la Constitución de 1978, hay que considerar los efectos en otros aspectos de su estructura.

Estos efectos, por lo demás, son muy diversos, según la situación del momento en que se produzcan: no es lo mismo la situación de 1992 que la de 1999; algunas alternativas que entonces podían estar abiertas, y que desaconsejaban



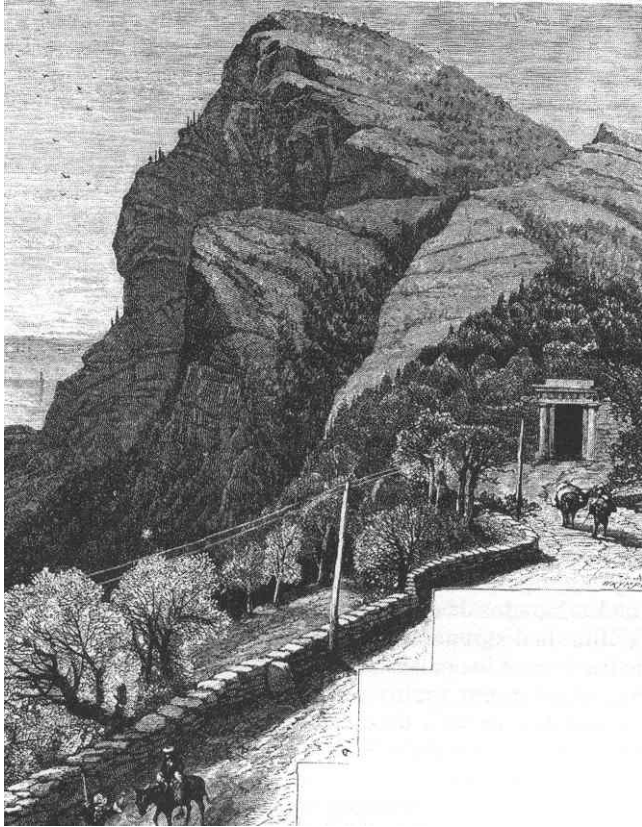
entonces el ingreso en el Club Europeo, han podido cerrarse, y de un modo irreversible, o bien, algunas alternativas que aconsejaban entonces el ingreso de España en el Club Europeo pueden hoy haberse cerrado.

Desde luego, los efectos más importantes que pudieran derivarse del ingreso de España en la Unión, tendrían que ver con el sistema de las Autonomías. La Unión Europea bajo la hegemonía de los “Estados del paralelo 50” (que son los Estados de estirpe más claramente capitalista) puede facilitar la disgregación de España por muchas de sus líneas de fractura. A los países hegemónicos de Europa les interesa más tener como socios a “naciones fraccionarias” que a “naciones enteras”. Es cierto que desde el punto de vista de la estrategia militar de la OTAN los intereses pueden ir en sentido opuesto.

En cualquier caso, y en el supuesto de que la unidad de España se mantuviera sin perjuicio del proceso de consolidación de la nueva identidad europea, sí cabría decir que la ruta por la cual podría marchar la unidad de su estructura económico-política, estaría trazada a niveles muy bajos y marginales, por respecto de los cuales marcharán los socios hegemónicos. Ninguno de los centros de decisión verdaderamente importantes, de la nueva Europa, el Parlamento, el Gobierno europeo, o el Banco Central, están situados en España; se localizan en el entorno del paralelo 50 de referencia (Estrasburgo, Bruselas, Francfort). A España le puede corresponder un papel similar al de un comparsa situado en la frontera sur de Europa que, sin embargo, no por ello dejaría de ser un mercado de bienes de consumo nada despreciable para las multinacionales que tengan el pie puesto en Europa. Más aún, estos papeles de comparsa serían aceptados con gusto por los muchos españoles que puedan beneficiarse de ellos.

Algunos ideólogos del europeísmo, afirman que la consolidación de la Unión Europea, juntamente con la consolidación de otras grandes asociaciones políticas de tipo continental, es la mejor garantía que tiene hoy la Humanidad, de cara al próximo milenio, para conjurar las próximas guerras mundiales. Las tensiones constantes entre los Estados, que habrá que reconocer como ineludibles, podrían descargar su energía de fricción en guerras locales, que ya no comprometerían a las uniones continentales. Un Tribunal Internacional de Justicia, a quien se encomendase velar

por los derechos humanos, aseguraría la paz perpetua o, por lo menos, la paz durante el próximo milenio. En esta perspectiva, el proyecto que ningún europeo con mediana inteligencia y buena voluntad, podría dejar de asumir entusiásticamente.



Pero ninguna de las previsiones se apoya en premisas seguras. Son ya muy problemáticas las competencias a las que puede aspirar el Tribunal de Justicia europeo, vinculado a un Derecho Comunitario supranacional, que habría de circunscribirse a los límites que le impongan los intereses laborales o industriales de los Estados socios. En cuanto al proyecto de un Tribunal Internacional de Justicia, independiente por completo de los poderes ejecutivos y autoconcebido, por tanto, como la más efectiva aproximación a la idea de una Justicia divina que tutelase la Tierra, cabría decir que él puede verse en gran medida como un producto de la “fantasía imperialista” del gremio de los jueces, de la idea de un poder soberano y universal. Ese Tribunal Internacional de Justicia, aun suponiendo que sus sentencias sean prudentes, ¿de donde sacará la fuerza para obligar a su cumplimiento? Las sentencias de un Tribunal de Justicia de esa naturaleza, se irían acumulando para formar repertorios especulativos, de casos de “ética, moral o derecho”, en el supuesto de que el alto Tribunal no dispusiera de un poder ejecutivo al servicio de un Tribunal Internacional de Justicia, capaz de hacerlas cumplir mediante el uso de la violencia legal (la violencia que obliga al condenado a ir a prisión a la silla eléctrica, o simplemente a satisfacer las multas. ¿Y que Estado pondría sus poderes ejecutivos al servicio de un Tribunal que sentenciase contra él en materia grave? El proyecto de Tribunal Internacional de Justicia, pide el principio

del consenso entre todas las potencias de la Tierra; pero este consenso es sólo una ficción jurídica. Un *consenso*, además encubre casi siempre la discordia efectiva, la falta de *acuerdo* que resulte del conflicto objetivo entre los Estados. Y de un modo mucho más estrepitoso, si estos Estados son “Estados continentales”. La consolidación de una Unión Europea, como un Estado federal, no puede presentarse como una garantía de paz perpetua, ni, al menos milenaria. Puede conducir también al enfrentamiento con otros Estados continentales (China, India) que están en vías de un desarrollo demográfico, tecnológico y social que cristalizará probablemente en el próximo milenio. En cualquier caso, tampoco cabe descartar la reminiscencia en el seno de ese mismo “sistema planetario de Estados continentales”, de proyectos ligados a los proyectos nacionalistas tradicionales y, particularmente en Europa, a la reminiscencia de un nacionalismo alemán de nuevo cuño (¿Reichstag o Bundestag?). Tenemos en cuenta algunos puntos de la trayectoria que ha seguido Alemania una vez que transcurrieron las décadas de recuperación, después de su derrota y fragmentación en la II Guerra Mundial (reunificación de las dos Alemanias, política unilateral, tras la crisis yugoeslava, de reconocimiento de Croacia y Eslovenia, apertura hacia el Este: de una forma u otra, en la tradición de la *mittel europa* (dice un profundo conocedor de la política internacional contemporánea) también se trataría (por parte de Alemania) de incluir a Polonia, Hungría, Bohemia y Moravia) en el campo de la influencia dominante del “IV Reich en formación”.»

Así finaliza el capítulo que el profesor Gustavo Bueno dedica al tema de «La Unión Europea en su relación con España y con el mundo». En una nota final a este texto, dice: «Sobre este punto puede consultarse: José María Laso Prieto, “La tragedia yugoeslava”, *El Basilisco*, 2ª época, nº 15, pág. 83.»

Es evidente que en esta larga cita del libro *España frente a Europa*, Gustavo Bueno confirma y amplía muchos de los argumentos que utilizamos en la primera parte de esta Comunicación.

